CONTRATO Nº 46/13

La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, ente autárquico regido por Ley Nº 71/68 y sus modificaciones Leyes Nº 1042/83 y 1300/87, con domicilio en Padre Cardozo Nº 355 de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, con RUC Nº 80000954-1, a quien en adelante se la llamará LA CAJA, representada por el Ing. Darío Eulogio Núñez González, con Cédula de Identidad Policial Nº 366.191, designado como Presidente según Decreto Nº 8.164, del 30 de diciembre de 2011, y el Lic. Gerardo Ramón Ruiz Godoy, con Cedula de Identidad Policial Nº 1.227.503, en representación de la firma Paraguay Consulting Group, con domicilio legal y especial en la Avda. España Nº 599 esq. San José de la ciudad de Asunción, a quien en adelante se lo llamará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la provisión de los Servicios de Auditoria Externa Contable e Impositiva para LA CAJA, autorizado según Resolución Nº 678/13, Acta Nº 2.052 del 30 de octubre de 2013, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA CAJA Y EL CONTRATISTA, en adelante también llamados LAS PARTES, en relación al Servicio de Auditoría Externa adjudicado en el marco de la Contratación Directa Nº 19/13.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del CONTRATISTA;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la CAJA y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	O.G.	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	1	1	0	0	280	30	1	99	13.750.000
2014	1	1	0	0	280	30	1	99	8.250.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 256620.
El llamado es de carácter plurianual, por lo cual, la parte afectada al Ejercicio 2014 estará supeditada a la aprobación del Presupuesto correspondiente a dicho año.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE

PARAGUAY CONSULTING GROUP "BUSINESS ADVISERS"

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N°19/13 para Servicios de Auditoria Externa Contable e Impositiva para LA CAJA, convocado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE. La adjudicación fue realizada según Resolución Nº 678/13, Acta Nº 2.052 del 30 de octubre de 2013

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM	COD. CATALOGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	92121504-001	Servicio de Auditoria Externa Contable e Impositiva	1	UNIDAD	EVENTO	22.000.000.-	**22.000.000.-**

El precio total del servicio asciende a la suma de Gs. 22.000.000.- (Guaraníes veintidós millones).
LA CONTRATISTA se compromete a proveer los servicios a la CAJA y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La CAJA se compromete a pagar al CONTRATISTA como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Los honorarios correspondientes al servicio contratado se pagarán en moneda local (Guaraníes) de la siguiente manera:

- Anticipo del 25 % (veinticinco por ciento) dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la suscripción del Contrato (previa emisión del Código de Contratación de la DNCP). Para el referido anticipo, el oferente deberá entregar de una Garantía de anticipo por dicho monto, a la Caja.
- El saldo se abonará en cuotas mensuales iguales. Cada factura será abonada dentro de los 20 días posteriores a la presentación de las respectivas facturas legales en el Departamento Administrativo de la Caja (Padre Cardozo Nº 355, de 07:00 a 15:00 horas)

CLAUSULA SEXTA: GASTOS DE VIATICOS Y ESTADIA
El precio mencionado en la cláusula anterior no incluye los gastos de viáticos y estadías que sean necesarios, los que serán abonados por el CONTRATISTA y reembolsados una vez aprobado por LA CAJA, sobre la base de las documentaciones y rendiciones correspondientes, y considerando la escala manejada internamente por la CAJA. Los mismos no serán superiores al 10 % (diez por ciento) de los honorarios.

CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha suscripción, y por el periodo de 6 (seis) meses.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en la sede de la CAJA, ubicada en la calle Padre Cardozo Nº 355 de la ciudad de Asunción.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Departamento Administrativo de la CAJA

CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
EL CONTRATISTA deberá entregar a la CAJA dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, una garantía de responsabilidad profesional por las obligaciones contraídas, al 10 % (diez por ciento) del monto del Contrato, emitida por una Compañía de Seguro local.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE

PARAGUAY CONSULTING GROUP "BUSINESS ADVISERS"

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA CAJA

La propiedad intelectual de los trabajos pertenecerá en su totalidad a la CAJA, EL CONTRATISTA podrá sin embargo, invocar los trabajos como antecedentes del mismo. Además, no podrá dar informaciones a terceros sin previa instrucción de LA CAJA, durante de la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato antes de su vencimiento, mediante una comunicación escrita previa con 30 (treinta) días de anticipación. La parte que no estuviere de acuerdo con la rescisión solicitada por la otra, podrá pedir la reconsideración de la medida adoptada. En cualquiera de los casos, la rescisión anticipada o por vencimiento del plazo convenido por este contrato no implicará obligaciones o responsabilidades posteriores para las mismas.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CAUSAS DE FUERZA MAYOR

Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.

Si se presentara un evento de fuerza mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la CAJA disponga otra cosa por escrito, la CONTRATISTA continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

La legitimidad de la invocación de las causas de fuerza mayor será determinada por LA CAJA. En caso de desacuerdo, corresponderá llevar de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Décimo Sexta, para su fallo definitivo.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los servicios a terceros para la realización de los trabajos encomendados en el presente Contrato, salvo expresa autorización de LA CAJA.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea

PARAGUAY CONSULTING GROUP
BUSINESS ADVISERS

afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad de lo expresado precedentemente, firman las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Lic. Gerardo Ramón Ruiz Godoy
El CONTRATISTA

PARAGUAY CONSULTING GROUP "BUSINESS ADVISERS"

Ing. Darío E. Núñez González
Presidente de LA CAJA

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE